(ARESA), por «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), realizada conforme determina la legislación especial de los Seguros Privados y la Ley de 17 de julio de 1951 sobre Régimen Jurídico de las Sociedades Anónimas.

2. Declarar la extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA).

3. Aprobar la nueva redacción dada a los artículos 1.°, 4.° y 5.° de los Estatutos sociales de la Entidad absorbente «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima (INTESA), relativos a:

– Cambio de su denominación social por la de «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

– Traslado de su domicilio social a plaza Urquinaona, número 6, plantas segunda a cuarta, de Barcelona.

– Nueva cifra de su capital social, quedando el mismo en 321.326.000 pesetas suscrito y desembolsado.

4. Autorizar al Banco de España en Barcelona para que proceda al cambio de titularidad de todos los resguardos de depósito constituidos a disposición del excelentísimo señor Ministro de Economía y Hacienda en ese establecimiento bancario, tanto de la Entidad absorbida «Aseguradores Asociados, Sociedad Anónima» (ARESA), como la absorbente, «Interprovincial Española de Seguros, Sociedad Anónima» (INTESA), en favor de la nueva denominación de la absorbente, «Aresa Seguros Generales, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de abril de 1985.–P. D., el Director general de Seguros, José María García Alonso.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

13128 *ORDEN de 10 de abril de 1985 por la que se conceden a las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las ordenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 28 de febrero y 11 de marzo de 1985, por las que se declaran comprendidas en zona de preferente localización industrial agraria, a las Empresas que al final se relacionan, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 2613/1979, de 5 de octubre,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.° de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.° del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a las empresas que al final se relacionan, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

Segundo. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.– Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Cuarto.– Relación de empresas:

S.A.T. número 5.577 «Canafruit».–NIF F-35078047. Instalación de un centro de manupulación de tomates en Ingenio (Las Palmas).

Hermanos Fernando, Carmelo y Federico Fidel Ojeda Deniz.–Expediente GC-20/1984. DNI 1.° 42.726.367, 2.° 42.765.443 y 3.° 42.745.571. Instalación de una industria de fabricación de gofio y piensos simples en Juncalillo de Gáldar, término municipal de Gáldar (Las Palmas de Gran Canaria).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de abril de 1985.–P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director General de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13129 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se acepta la renuncia de los beneficios fiscales concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 15 de marzo de 1985 por la que se acepta la renuncia formulada por la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», a los beneficios que le fueron concedidos, previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, para la ampliación y perfeccionamiento de la industria de fabricación de piensos compuestos instalada en Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, conforme a lo establecido en el artículo 98 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 18 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, ha dispuesto aceptar la renuncia de los beneficios tributarios que le fueron concedidos a la Empresa «Piensos Cunicultores (COPIC), Sociedad Cooperativa Limitada», por Orden de este Departamento de 13 de diciembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de enero de 1984).

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de abril de 1985.–P. D. (Orden de 14 de mayo de 1984), el Director general de Tributos, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

13130 *ORDEN de 12 de abril de 1985 por la que se prorrogan los beneficios fiscales concedidos por Orden de 1 de diciembre de 1979 a la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», al amparo de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de fecha 11 de febrero de 1985, así como el extracto de expediente unido, de la Empresa Nacional «Santa Bárbara de Industrias Militares, Sociedad Anónima», que al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, solicitó y obtuvo los beneficios fiscales de interés preferente, mediante Orden de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos y a tenor del artículo 3.° de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y al amparo del Real Decreto 2135/1976, de 16 de julio, ha tenido a bien disponer:

Primero.–Se concede una prórroga de cinco años, que vencerá el día 21 de enero de 1990, de los beneficios fiscales sin plazo especial de duración, concedidos por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de enero de 1980) y que finalizaron el día 21 de enero de 1985.

Dicha prórroga no resulta extensiva a las reducciones de los Impuestos sobre la Renta del Capital, y General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo previsto en las Leyes 61/1977, de 27 de diciembre; 44/1979, de 8 de septiembre, y 32/1980, de 21 de junio.

La prórroga de los beneficios fiscales inherentes a los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, se entenderán finalizadas el mismo día que, en su caso, se produzca la integración de España en las Comunidades Económicas Europeas.

Segundo.–El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Tercero.–Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de